

REPUBLICA DE COLOMBIA  
COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION No. 023

NOVIEMBRE 30 DE 1993

Por la cual se definen las pautas generales para desarrollar el control de inversiones a los créditos agropecuarios

LA COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 16 de 1990 y en especial el artículo No. 15 de la Ley 69 de 1993.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- El objetivo del control de inversiones será la evaluación y seguimiento de los proyectos agropecuarios financiados con recursos de crédito.

ARTICULO SEGUNDO.- Serán objeto de control de inversiones, con el propósito señalado en el artículo primero de la presente Resolución, los proyectos agropecuarios financiados a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

- a. Créditos redescontados en FINAGRO.
- b. Créditos sustitutivos de inversiones forzosas, según lo dispuesto en la Resolución No. 77 de 1990, expedida por la Junta Monetaria.
- c. Créditos otorgados como cartera agropecuaria obligatoria, según lo dispuesto en la Resolución No. 13 de 1992, expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

ARTICULO TERCERO.- Están obligados a efectuar el control de inversiones y a informar a FINAGRO sobre sus resultados, todos los establecimientos de crédito que otorguen préstamos para el sector agropecuario en cualquiera de las modalidades señaladas en el artículo segundo de la presente Resolución.

cm